



**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

*Día 10 de Noviembre de 1913.*

Las bajas presiones que el sábado se acusaban al Occidente de Irlanda han continuado avanzando hacia Europa y presentan hoy su nivel más bajo sobre Valentía (744 milímetros), existiendo además un secundario en el Cantábrico que produce en esa parte de nuestro litoral vientos fuertes del Sur y mar gruesa. En toda la mitad Occidental de España llueve con vientos del Sur.

La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en San Sebastián, San Fernando, Alicante, Jaén y Granada y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Albacete.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Existe una borrasca al Oeste de Irlanda (744 milímetros) y un secundario en las costas Cantábricas (752 milímetros).

Hoy marejada en Inglaterra y nuestras costas del Norte y marejadillas en el Mediterráneo. Es probable que continúe el temporal en el Norte con vientos duros.

Lluvias generales.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

**Observaciones del día 10 de Noviembre de 1913.**

**Parque del Retiro (Altitud 667m).**

Hora.	Barométrico en m. y 40°.	Temperatura en °C.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8			
0 <sup>a</sup>	703.00	8.0	90	N.....	2=Muy flojo..	•	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 12.1
4	701.60	9.3	90	E.....	2=Idem.....	Inap.	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 7.5
8	701.42	9.4	99	SSE.....	1=Ventolina..	2.8	Obte. (Huevo).	Idem máxima al Sol en el vacío..... 13.5
12	700.46	10.8	98	SSE.....	1=Idem.....	4.1	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4.6
16	699.72	12.2	99	S.....	2=Muy flojo..	4.6	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 397
20	703.23	11.8	99	SSE.....	2=Idem.....	2.06	Idem.	

**SUBASTAS**

**Diputación Provincial de Sevilla.**

Por acuerdo de la misma, tomado con el carácter de urgente, y con arreglo al proyecto, planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas, aprobadas también por la Corporación y publicadas en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 19 de Julio último, sin que se presentaran reclamaciones ni antes ni después del plazo legal, se saca á pública subasta la construcción de una nueva Casa de Expósitos, en terrenos de la huerta de San Jorge, siendo el presupuesto de ejecución material de obras de 428.318 pesetas 70 céntimos, y el de contrata de 499.205 pesetas 42 céntimos, haciéndose los pagos al contratista por plazos mensuales, previa certificación de obras ejecutadas que expedirá el Arquitecto-Director.

El acto tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala de sesiones de esta Corporación, ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y simultáneamente, y á la misma hora, en Madrid, en la Dirección General de Administración local, ajustándose á las prescripciones del artículo 7.º del Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al 18 del mismo.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que á continuación se fijan, extendidas en papel del sello undécimo, serán presentadas desde el día siguiente á la publicación de este anuncio, y hora desde las diez hasta las trece de la tarde, en la Secretaría de la Diputación y en la Dirección General, hasta el anterior al de la

subasta, ambas fechas inclusivas, en cuyas oficinas estarán de manifiesto el proyecto, planos y presupuestos de las obras.

No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en las excepciones marcadas en el artículo 1.º del pliego de condiciones generales para la contratación de obras denominadas de Construcciones civiles.

No se admitirán proposiciones que no se presenten escritas en papel del timbre y sello correspondiente, según determina el pliego de condiciones generales, y dentro de pliegos cerrados redactados con sujeción al modelo que al final se estampas.

Tampoco se admitirán proposiciones que excedan de la cantidad á que asciende el presupuesto de subasta, del que con el otro y con los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallará de manifiesto en los locales en que hayan de celebrarse las licitaciones.

Dará el proponente acompañar, separadamente del pliego de proposiciones, su cédula de vecindad y el documento que acredite haber depositado la cantidad de veinticuatro mil novecientas sesenta pesetas con veintiseis céntimos (24.960,27) como fianza provisional, ó sea el 5 por 100 del importe total del presupuesto de contrata, en metálico, ó su equivalente en efectos públicos al tipo de cotización que éstos tengan el día antes de constituirse el depósito.

Para el acto de la subasta regirá lo preceptuado en la Instrucción vigente de subasta, y las proposiciones se entregarán en sobres cerrados que llevarán escrito en el reverso lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para la construcción de una Casa Provincial de Expósitos para Sevilla.»

Terminada la lectura de todos los

pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, la cantidad de novecientos y nueve mil novecientos veinte pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (9.920,54), ó sea el 10 por 100 del importe total del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Cauda Pública, al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Sevilla ante el Notario que se designe.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámite, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional, constituido para tomar parte en la subasta.

El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiero la condición octava para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser atendido.

La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate y terminará á los dieciocho meses contados desde el día en que principiaron las obras.

El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en un año.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la resolución, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Aprobada la recepción y liquidación definitiva se devolverá la fianza al contratista después de haberse justificado que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales ó por indemnización derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

El contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, adicionado por la de 24 de Julio del mismo año, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, observándose con arreglo á ellos los siguientes artículos del mencionado Reglamento.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta, ó en el segundo concurso, previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar su entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. primer párrafo. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso ó su basta) á la comisión protectora de la producción nacional.»

Queda también obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por el Presidente del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regir el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

La Dirección facultativa de las obras

cuidará, bajo su responsabilidad, el cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento citados.

Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en compañía de reconocida solvencia, inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento, á virtud de la ley de Seguros que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza, habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada la cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo de seguro será de dieciocho meses, prorrogándose por el tiempo que fuera necesario, y siempre por la misma cantidad total si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

Se designa al Letrado D. Francisco Castillo y Paquero para el bastanteo de los poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905, en cuanto á los pliegos de proposiciones que se presenten en esta ciudad, y al señor Decano del Colegio de Abogados de la Corte, para los que lo sean en Madrid.

El rematante habrá de someterse á los Tribunales del domicilio de la Corporación, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., expedida por ..., con fecha ..., enterado por el anuncio publicado en ... número ... del corriente año para la subasta de la construcción de una Casa de Expositos para Sevilla, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á los planos, presupuestos, y pliegos de condiciones facultativas y económicas estipuladas para las mismas, por la cantidad de ... pesetas. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja de ... tanto por ciento.)

(Fecha y firma del proponente) S—381

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.**

D. Rogelio Navarro Lacosta, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser

objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remito á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Mariano Aguarón Barranco, 6,25 pesetas.
- Concepción Aguarón Fontana, 6 04.
- Francisco Aguarón Manero, 1,74.
- José Aznar Diestro, 1,74.
- Antonio Barranco Pascual, 5,19.
- Miguel Berdejo Cabello, 1,79.
- Nicasio Berdejo Cabello, 2,17.
- Manuel Berdejo Torres, 11,25.
- José Bueno Marín, 31,17.
- Mariano Bueno Marín, 12,71.
- María Blas Garcés, 38,56.
- Miguel Blasco Moneva, 2,72.
- Domingo Brocal Gómez, 1,74.
- José Brocal Gómez, 4,24.
- Mariano Brocal Gómez, 12,02.
- Agapito Brocal Miguel, 12,13.
- Antonio Brocal Miguel, 1,85.
- Benigno Brocal Miguel, 5,54.
- José Brocal Miguel, 7,28.
- José Brocal Pascual, 2,01.
- Diego Catalán Ibarra, 4,08.
- Manuel Condón y José Gascón, 5,38.
- Francisco Corman Ibáñez, 6,14.
- Pablo Oñero Longares, 1,52.
- Gervasio del Val Gómez, 7,01.
- Martín del Val Gómez, 3,26.
- Josefa del Val Moneva, 9,99.
- Manuel del Val Moneva, 54,55.
- Pedro del Val Moneva, 2,07.
- Santiago del Val Morano, 6,74.
- Salvador del Val Palacios, 19,78.
- Venancio del Val Palacios, 11,53.
- Tomasa del Val Torres, 4,40.
- Mariano Ferrer Brocal, 7,88.
- Francisco Ferrer Gómez, 1,90.
- Gervasio Ferrer Pascual, 5,22.
- Liborio Ferrer Pascual, 1,52.
- Pautina Ferrer Tornos, 2,01.
- Manuela Fontana Gómez, 3,37.
- Lucas Gálvez Gómez, 8,15.
- Juan Gálvez Gómez, 2 83.
- Francisco García Muñoz, 10,60.
- Lorenzo García Paseta, 4,24.
- Lucas García Rodríguez, 23,99.
- Manuel Gascón Pascual, 16,27.
- Lucas Gascón Torres, 9,02.
- Mariano Gil de Torres, 8,42.
- Antonio Gil y Gil, 21,19.
- Alejandro Gil Jimeno, 14,09.
- Javier Gil Jimeno, 1,57.
- Valero Gil Jimeno, 3,32.
- Valentín Gil Jimeno, 2,01.
- Antonio Gil Moneva, 58 84.
- Francisco Gil Pérez, 2,93.
- José Gil Palacios, 7,28.
- Manuela Gil Palacios, 12,62.
- Manuela Gil Pascual, 23,53.
- Antonio Gil Torres, 7,39.
- Miguel Gil Torres, 2,61.
- Domingo Gil Tornos, 6,86.
- José Gil Tornos, 5 75.
- María Jimeno Bueno, 51,17.
- José Jimeno de Val, 57,21.
- Dámaso Jimeno Gil, 25,23.
- Gervasio Jimeno Gil, 10,59.
- Lucas Jimeno Gil, 19,13.
- Tomasa Jimeno Gil, 30,53.
- Mariano Jimeno Guindas, 8,37.
- Gila Jimeno Quero, 36,25.

Manuel Jimeno Ramiro, 4,80.  
 Miguel Jimeno Relancio, 4,07.  
 Marcelo Jimeno Torres, 6,30.  
 Esteban Gomez Gomez, 24,55.  
 Tomasa Gomez Gomez, 3,37.  
 Josefa Gomez Longares, 7,49.  
 Dámaso Gomez Moneva, 4,56.  
 Manuel Gómez Palacios, 4,29.  
 Manuel Gómez Pascual, 4,73.  
 Manuel Gómez Torres, 12,16.  
 Mariano Gomez Sebastián, 15,93.  
 Domingo Grima Pascual, 8,36.  
 Francisco Hernández Torres, 8,73.  
 María Hueso, 3,10.  
 Francisco Ibáñez Morales, 1,97.  
 Jorge López, 1,74.  
 Andrés Marín Collados, 7,06.  
 Francisco Marín Collados, 7,76.  
 Fulgencio Marín Collados, 20,97.  
 Protasio Marín Palacios, 12,07.  
 Calixto Martínez Escuela, 5,60.  
 Carlolina Martínez Torres, 13,10.  
 Gervasio Meléndez Pascual, 9,01.  
 Francisco Meléndez Pascual, 10,20.  
 Manuel Meléndez Pascual, 5,93.  
 Francisco Moneva Palacios, 10,91.  
 Juan Moneva Palacios, 2,93.  
 Venancio Moneva Palacios, 12,33.  
 Gervasio Moneva Pascual, 31,23.  
 Domingo Moneva Pascual, 68,91.  
 Manuela Moneva Pascual, 25,25.  
 Benito Moneva Torres, 7,55.  
 Francisco Navarro Longa, 3,91.  
 Francisco Palacios Collados, 11,85.  
 Isabel Palacios Cubero, 11,35.  
 Manuela Palacios Cubero, 2,34.  
 Francisco Palacios Gil, 4,35.  
 Manuel Palacios Sadiles, 7,44.  
 Modesta Palacios Sadiles, 5,59.  
 Gervasio Palacios Sadiles, 1,96.  
 Pedro Palacios Torres, 4,73.  
 María Pascual de Val, 2,84.  
 Antonio Pascual Fontans, 11,35.  
 Valero Pascual Moneva, 16,25.  
 Miguel Pascual Pascual, 19,66.  
 José Pascual Torres, 11,95.  
 Manuel Pascual Torres, 18,76.  
 Manuel Pérez Gómez, 13,59.  
 Manuel Pérez Torres, 1,27.  
 El mismo, 9,30.  
 Gervasio Ripa Gómez, 14,15.  
 Clemente Ripa Palacios, 8,43.  
 Gervasio Ripa Palacios, 2,82.  
 Gervasio Ripa Pascual, 2,28.  
 Rafael Ripa Pascual, 17,83.  
 Francisco Salazar Díez, 16,74.  
 Joaquina Soler Gómez, 2,45.  
 Antonio Tornes Argilés, 15,50.  
 Manuela Tornes Argilés, 7,45.  
 Manuel Tornos Blanco, 1,74.

Casimiro Tornos Cabello, 3,15.  
 Ramona Tornos Gómez, 23,08.  
 José Tornos Pascual, 52,60.  
 Ramona Tornos, 18,10.  
 Melchor Torres Cabero, 15,39.  
 Manuel Torres Jimeno, 12,27.  
 Gervasio Torres Hernández, 20,65.  
 Hilario Torres Hernández, 7,93.  
 María Torres Martínez, 6,57.  
 Francisco Torres Miguel, 3,37.  
 Francisco Torres Palacios, 7,65.  
 Protasio Torres Palacios, 7,77.  
 Francisco Torres Pascual, 5,87.  
 José Torres Torres, 54,28.  
 María Torres Torres, 2,50.  
 Agustina Zarzaga, 3,59.

A partir, 11 de Octubre de 1913.—El  
 Recaudador, Rogelio Navarro.

P—3938

## ANUNCIOS OFICIALES

### Compañía Ibérica Mercantil e Industrial.

Se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez y seis horas en punto, en el domicilio social, para que el Consejo dé cuenta de las gestiones realizadas á virtud del acuerdo recaído en la última Junta celebrada, y adoptar los que se estimen procedentes.

Para asistir será necesario el previo depósito en manos del Secretario del Consejo, de las Acciones que se posean, hasta el día anterior hábil al señalado para la Junta.

Madrid á 10 de Noviembre de 1913.—  
 El Presidente del Consejo, Emilio J. de Molina Orsco. X—2121

### Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de Obligaciones de la Compañía, que el día 2 de Diciembre próximo, á las diez y media de la mañana, se verificará en el Salón de Sesiones del Consejo, sito en el número 4 de la calle del Pacifico, el sorteo para la amortización correspondiente al actual ejercicio de 1913, de:

981 Obligaciones de cada una de las series 1.ª á 10.  
 510 Obligaciones de la serie 11.  
 516 Obligaciones de cada una de las series 12 á 14.  
 520 Obligaciones de cada una de las series 15 y 16.  
 529 Obligaciones de cada una de las series 17 á 19.  
 772 Obligaciones de la serie 20.  
 458 Obligaciones del Ferrocarril de Córdoba á Sevilla.  
 Los números de las Obligaciones que sean favorecidos por la suerte, se publicarán en los mismos periódicos en que se inserta el presente anuncio, y los títulos amortizados se pagarán desde el día 2 de Enero próximo.  
 Madrid, 9 de Noviembre de 1913.—El  
 Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—2122